

# ASOCIACIÓN MEXICANA DE ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A. C.

## FUNDAMENTOS PARA ARGUMENTAR ANTE LOS AUDITORES EXTERNOS LA NO APLICABILIDAD DE LOS BOLETINES B-2, B-16 y E-2 A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Los Boletines B-2, B-16 y E-2 del IMCP que conforman el marco normativo contable para las Entidades no lucrativas, han generado controversia, respecto a su aplicabilidad en las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES)

Desde que se iniciaron las traducciones de los FASB-116 y 117 que dieron origen a los boletines antes citados, la AMOCVIES manifestó su opinión por escrito al Centro de Investigación del IMCP, en el sentido, de que éstos no eran aplicables a las universidades públicas.

La AMOCVIES ha analizado los boletines y considera que las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) no son sujeto de este marco normativo, atendiendo a :

- Lo señalado por la Comisión de Principios del IMCP, en el oficio de presentación del B-2, respecto al juicio profesional y la definición de sustancia económica de las actividades
- Las definiciones de entidades no lucrativas establecidas en el alcance del boletín B-2

De acuerdo con lo establecido en el propio boletín, y con base en lo señalado por el Director del Centro de Investigación y Desarrollo(CID) del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), en oficio que dirige a la AMOCVIES, el 4 de febrero de 2005, **debe ser cada Institución** la que realice el análisis de sus operaciones, para concluir si sus características caen dentro del alcance del mismo, y por ende, si es sujeto de la serie de boletines para entidades no lucrativas.

A efecto de que las IPES que concluyan la no aplicabilidad de los boletines, requieran argumentarla ante sus auditores externos, se detallan a continuación los fundamentos que podrán servir de base para tal propósito

## FUNDAMENTOS

### GENERALES

1.-El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) organismo responsable de la emisión de las normas financieras del país, ha decidido conformar con la AMOCVIES, un programa de trabajo, con el propósito de analizar las prácticas contables de las IPES y, en su caso, definir un marco normativo específico para las mismas

En ese sentido el CID del CINIF incluyó la armonización de las prácticas contables de las IPES, entre los 4 proyectos prioritarios a desarrollar, y estableció como una posibilidad incluirlas en la serie E, de las NIF. como se puede confirmar en su oficio del 12 de enero de 2005.

**Si a las IPES les aplicaran las normas contables emitidas por el IMCP para las entidades no lucrativas, el CINIF no hubiera creado el espacio para la discusión y análisis de las prácticas contables de las universidades y menos aún, habría considerado la posibilidad de incluirlas en una serie específica de las NIF.**

2.-Las prácticas contables que aplican las IPES, desde hace muchos años, además de enmarcarse en la filosofía contable, se derivan de criterios lógicos y congruentes que se aplican consistentemente y responden a las necesidades específicas de control e información, tales como: garantizar la transparencia en el uso de los recursos, apoyar la toma de decisiones y mantener informada a su comunidad y a la sociedad en general . **En este caso, no resultaría lógico, que se vieran obligadas a realizar cambios en sus prácticas, cuando éstos además de no responder a sus necesidades, tienen vigencia solo para 2004, ya que a partir de 2005, la NIF A-1, deja sin efecto los boletines B-2 y E-2. Por otra parte, teóricamente, para finales de este año, deberá estar concluida la definición del marco normativo específico para las IPES.**

3.- La información financiera que generan las IPES, se incorpora a la cuenta pública que se presenta a la Cámara de Diputados, **por lo tanto, si éstas no la generan y estructuran conforme a lo establecido en los lineamientos respectivos, se corre el riesgo de distorsionarla.**

### ESPECÍFICOS ( DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL BOLETIN B-2)

1.-El *Boletín B-2 proporciona los criterios suficientes para **aplicar el juicio profesional que conduzca a la definición de si una entidad debe considerarse o no con propósitos no lucrativos, atendiendo a la sustancia***

***económica de sus actividades, independientemente de cómo se ostente o se registre para fines jurídicos"***

- ⊖ Respecto a la **sustancia económica** de las actividades que desarrollan las entidades a las que se dirige el Boletín B-2, las universidades públicas tienen una sustancia económica basada en recursos de la Federación o del Estado respectivo y, preponderantemente y a través de los subsidios federal y estatal; por consiguiente, deben apegarse al marco normativo de acuerdo al origen del recurso.

Debido a lo anterior, el resultado de sus ejercicios presupuestales anuales, así como la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación, para el caso de los subsidios federales, forman parte de la Cuenta Pública que se presenta a la H. Cámara de Diputados.

- ⊖ Que, de conformidad con el Boletín B-2, la primera característica que define a las entidades son propósitos no lucrativos es *"la recepción de montos importantes de recursos de **patrocinadores** que no esperan recibir pagos o beneficios económicos proporcionales a los recursos aportados"*.

Además en relación con el Alcance, el punto 10 del Boletín B-2 señala como *"ejemplos de entidades que son claramente no lucrativas las organizaciones humanitarias, asociaciones religiosas, fundaciones y patronatos, y otras organizaciones privadas o públicas, (**patrocinadas por el gobierno**) que no persiguen el lucro, tales como museos, sindicatos, hospitales y escuelas ..."*

Las Instituciones Públicas de Educación Superior obtienen sus recursos, casi en su totalidad, **de subsidios federal y estatal, así como de sus ingresos propios. No de patrocinadores.**

Es importante resaltar que las IPES son **subsidiadas, no patrocinadas. Los subsidios que reciben las IPES requieren estar aprobados por la Legislatura Federal o las Estatales en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en los de los Estados, según el caso, los patrocinios no responden a una obligación legal y son otorgados por entidades privadas y públicas.**

- ⊖ Respecto a la segunda característica, que define y distingue a las entidades con propósitos no lucrativos es que *"sus actividades de producción y venta de bienes o prestación de servicios **no persiguen sólo obtener utilidad, sino cubrir fines sociales"***

Esta característica admite que las entidades con propósitos no lucrativos, a las que se les aplica el mencionado boletín, sí persiguen la obtención de utilidad, aunque no de manera única. **Las Instituciones Públicas de Educación Superior únicamente tienen fines sociales**, los cuales están establecidos en sus respectivas Leyes Orgánicas

- o Respecto a la tercera característica definida para las entidades aplicables al Boletín B-2 indica: *“ausencia de intereses definidos de propietario que puedan ser vendidos, transferidos o redimidos, o de la transmisión de derechos a participar en la distribución residual de recursos **en el caso de liquidación de la entidad**”*

Esta característica tampoco es aplicable a las Instituciones Públicas de Educación Superior. **Las IPES no tienen previstas en las Leyes Orgánicas que las han creado la posibilidad de liquidación de la misma.**

- o Las Instituciones Públicas de Educación Superior son entidades sui géneris, son organismos autónomos descentralizados o desconcentrados, de la Federación o los Estados, con personalidad jurídica propia. No son organismos gubernamentales, pero en caso de similitudes, se encuentran más cercanas a éstos, que a las asociaciones privadas con fines no lucrativos, a las que parece están dedicados los referidos boletines B-2, B-16 y E-2.

De utilizarse los argumentos antes citados, el dictamen de los auditores se tendría que basar en el **Boletín 4020 “Dictamen sobre estados financieros preparados de acuerdo con bases específicas diferentes a los principios de contabilidad”** como se ha hecho en las revisiones realizadas a la mayoría de las universidades públicas, en los ejercicios anteriores.

Se adjuntan oficios(3) dirigidos por el CINIF, a la AMOCVIES